R

Ecientemente, por no decir regularmente, se han presentado contingencias en los servicios informáticos de la DIAN. Los Contadores, con razón, celebraron plantones “tímidamente” en las oficinas de la DIAN. Al respecto y como si no fuera poco, llama la atención la carga excesiva de trabajo en materia tributaria que año tras año impone cada reforma tributaria sobre los hombros de los abnegados contadores, como si fuéramos empleados **ad honorem** de la DIAN ([como también pasa en Argentina](http://www.iprofesional.com/notas/262978-contadores-afip-impuestos-impuesto-alberto-abad-El-gremio-de-los-contadores-en-pie-de-guerra-tras-una-declaracion-del-titular-de-la-AFIP-que-los-puso-en-la-mira)) y que le deberían corresponder a ellos; y que por otro lado, los empresarios no reconocen esta realidad y quieren pagar lo mismos salarios y honorarios como si el trabajo fuera el mismo y lastimosamente los contadores aceptan.

Veamos cómo estamos con el resto del mundo en competitividad con respecto a los asuntos de impuestos, revisando el [Doing Business 2017](http://www.doingbusiness.org/~/media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Report.pdf) que mide 11 aspectos sobre la regulación de los negocios en los países; Colombia ocupa el puesto general 53 de 190 economías (vaya sorpresa!); uno de los aspectos evaluados es el Pago de Impuestos: estamos de 139 en 190; promedio de horas por año para elaborar impuestos[[1]](#footnote-1) 239 horas. Comparados con Nueva Zelanda puesto 1 en el general; Pagos de impuestos: 11 de 190; promedio de horas para elaborar impuestos 152 horas. El país que menos horas usa para hacer los impuestos es Singapur con 49 horas en el informe 2018. Y a esto se le puede sumar otro dato relevante en el mismo estudio y es el tiempo para cumplir con la auditoría del impuesto sobre la renta de 1.5 horas en Portugal y Lituania y otras 10 economías.

Esto muestra una clara ineficiencia tributaria en Colombia, ya que el recaudo de impuestos en Colombia se hace a un costo social muy alto, como lo dice la Sentencia C-419 de 1995:

*“El art. 393 alude de igual modo al principio de eficiencia, que en un primer sentido resulta ser un recurso técnico del sistema tributario dirigido a lograr el mayor recaudo de tributos con un menor costo de operación; pero de otro lado, se valora como un principio tributario que guía al legislador para conseguir que la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal (gastos para llevar a cabo el pago del tributo).”* Subrayado fuera del texto.

Creo que los gremios deberían sentar su voz en defensa de los Contadores en este ámbito de manera vehemente, ya que pasan las reformas con más cargas de trabajo y no pasa nada y por otro lado los contadores tendrán que reajustar sus presupuestos del encargo por el aumento de horas de trabajo por la delegación de funciones de la DIAN hacia los contadores.

Para reflexionar: [262](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida262.doc), [292](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida292.docx), [1145](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1145.docx), [1584](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1584.docx).

*Luis Eduardo Olaya A., PMP*

1. sobre los tres impuestos principales: impuesto a las ganancias, impuestos laborales y contribuciones obligatorias, e IVA o impuesto a las ventas. [↑](#footnote-ref-1)